



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIX A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 9 de abril de 2015  
No. 63

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL.

AVISOS JUDICIALES: 1489, 1336, 1490, 1402, 529-A1, 182-B1, 537-A1, 1335, 181-B1, 1338, 1325, 1696, 218-B1, 1491, 1515, 617-A1, 1534, 1523, 1516, 203-B1, 674-A1 y 1514.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1569, 1588, 1689, 1683, 1682, 1677, 1695, 1587, 1568, 202-B1, 205-B1, 615-A1, 201-B1, 1529, 613-A1 y 573-A1.

## “2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL; Y

### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública eficiente que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de Resultados.

Que una línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que la modernización de la administración pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando en todo momento las oportunidades de mejora.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 18 de diciembre de 2000, se creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la Mujer, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de facilitar la incorporación plena y activa de la mujer en los ámbitos económico, cultural, político y recreativo de la entidad, bajo una perspectiva institucional que dé orden, estructura y permanencia a dicho fin.

Que el 24 de enero de 2006 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la Mujer, con la finalidad de modificar la denominación de este organismo descentralizado por Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, así como ampliar su objeto social y adicionarle atribuciones en materia de atención a adultos mayores.

Que el 29 de enero del 2007 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de este organismo descentralizado.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución y las leyes establecen; debiendo los poderes públicos y los organismos autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a la información pública y protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, hacen necesario que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social cuente con un nuevo Reglamento Interior, que precise las atribuciones de sus unidades administrativas básicas, a fin de establecer una adecuada distribución del trabajo que mejore sustancialmente su organización y funcionamiento, con el objeto de cumplir con los planes y programas que le han sido encomendados.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

## **REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL**

### **CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Consejo Estatal u Organismo, al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
- II. Decreto, al Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
- III. Delegaciones Regionales, a las áreas administrativas adscritas a la Subdirección Operativa del Consejo Estatal.
- IV. Junta Directiva, a la Junta Directiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
- V. Mujeres, a todas aquellas personas del género femenino que se encuentren domiciliadas o de paso en el Estado de México y que son susceptibles de ser beneficiadas con alguno de los programas que brinda el Consejo Estatal.
- VI. Personas adultas mayores, hombres y mujeres a partir de los 60 años de edad, que se encuentren domiciliadas o de paso en el Estado de México.
- VII. Vocal Ejecutivo, al Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

**Artículo 3.-** El Consejo Estatal es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren el Decreto y otras disposiciones legales.

**Artículo 4.-** El Consejo Estatal se sujetará a lo dispuesto por el Decreto, por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su reglamento, además de lo establecido en otros ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 5.-** El Consejo Estatal conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente y en los programas a su cargo o en los que participe, de conformidad con la legislación en la materia.

### **CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL**

**Artículo 6.-** La dirección y administración del Consejo Estatal corresponde:

- I. A la Junta Directiva; y
- II. Al Vocal Ejecutivo.

**SECCIÓN PRIMERA  
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 7.-** La Junta Directiva es el órgano de gobierno del Consejo Estatal, sus determinaciones serán obligatorias para el Vocal Ejecutivo y las unidades administrativas que integran al Organismo.

**Artículo 8.-** La Junta Directiva se integrará de conformidad con lo establecido en el Decreto y funcionará de acuerdo con las disposiciones aplicables.

**Artículo 9.-** Corresponde a la Junta Directiva el ejercicio de las atribuciones señaladas en el Decreto, así como el cumplimiento de las obligaciones que le señalen otros ordenamientos legales aplicables.

**SECCIÓN SEGUNDA  
DE LAS ATRIBUCIONES DEL VOCAL EJECUTIVO**

**Artículo 10.-** Corresponde al Vocal Ejecutivo, además de las señaladas en el Decreto, las atribuciones siguientes:

- I. Planear, programar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas al Consejo Estatal.
- II. Proponer a la Junta Directiva las políticas, lineamientos y mecanismos generales que contribuyan a dar cumplimiento al objeto y atribuciones del Consejo Estatal y disponer lo necesario para su aplicación.
- III. Disponer lo necesario para el cumplimiento de los acuerdos que emita la Junta Directiva.
- IV. Coordinar la realización de estudios e investigaciones para atender a las mujeres en situación de violencia y a las personas adultas mayores del Estado de México, a fin de contribuir a su bienestar social.
- V. Concertar ante los gobiernos municipales la instalación de consejos municipales de la mujer.
- VI. Someter a la autorización de la Junta Directiva los programas y acciones de desarrollo social de atención a la mujer y de las personas adultas mayores para el Estado de México.
- VII. Someter a la consideración de la Junta Directiva proyectos de iniciativa de ley orientados a la atención de mujeres y personas adultas mayores, así como modificaciones a sus disposiciones reglamentarias.
- VIII. Informar a la Junta Directiva sobre los estados financieros del Consejo Estatal.
- IX. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta el Organismo, así como su ejecución y cumplimiento.
- X. Vigilar y evaluar el cumplimiento de los programas y atribuciones de las unidades administrativas a su cargo, así como promover que sus funciones se realicen de manera coordinada.
- XI. Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de la normatividad aplicable.
- XII. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo.
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende la Junta Directiva.

**Artículo 11.-** Para el estudio, planeación, despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el Vocal Ejecutivo se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Dirección de Bienestar Social para la Mujer.
- II. Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores.
- III. Subdirección Operativa.
- IV. Subdirección de Asistencia Jurídica y Psicológica.
- V. Delegaciones Regionales.
- VI. Unidad de Apoyo Administrativo.
- VII. Contraloría Interna.

El Consejo Estatal contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará del personal, órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con su estructura orgánica, presupuesto de egresos y normatividad aplicable.

**CAPÍTULO III**  
**DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES,**  
**SUBDIRECCIONES Y DELEGACIONES REGIONALES**

**Artículo 12.-** Al frente de cada Dirección, Subdirección y Delegación Regional habrá un o una titular, quién se auxiliará del personal que por las necesidades del servicio requiera, de acuerdo con la estructura de organización autorizada y con el presupuesto de egresos respectivo.

**Artículo 13.-** Corresponde a los Directores, Directoras, Subdirectores, Subdirectoras y Delegados o Delegadas Regionales:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de la unidad administrativa a su cargo.
- II. Acordar con el Vocal Ejecutivo el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención.
- III. Formular los dictámenes, resoluciones, opiniones, estudios, proyectos e informes que les sean solicitados por el Vocal Ejecutivo o los que les correspondan en razón de sus atribuciones.
- IV. Elaborar y proponer a su superior inmediato, los anteproyectos de programa anual de actividades y de presupuesto de la unidad administrativa a su cargo y llevar a cabo su ejecución.
- V. Disponer las acciones necesarias para la ejecución de los programas, proyectos y funciones de la unidad administrativa a su cargo, así como vigilar su correcto funcionamiento.
- VI. Proponer al Vocal Ejecutivo la expedición o modificación de disposiciones jurídicas y administrativas para mejorar la organización y el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo y vigilar su cumplimiento.
- VII. Coordinar las actividades necesarias con las y los titulares de las demás unidades administrativas del Consejo Estatal, cuando la ejecución de los programas, proyectos y acciones a su cargo así lo requieran.
- VIII. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, al personal del Consejo Estatal e instituciones que lo soliciten.
- IX. Promover la elaboración, actualización y aplicación de los manuales administrativos y demás disposiciones que rijan la organización y el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo.
- X. Proponer a su superior inmediato modificaciones jurídicas y administrativas para la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo y llevar a cabo su ejecución y cumplimiento.
- XI. Proponer a su superior inmediato el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese de las y los titulares de las unidades administrativas a su cargo.
- XII. Desempeñar las comisiones y funciones que les encomiende el Vocal Ejecutivo y mantenerlo informado respecto de su desarrollo y cumplimiento.
- XIII. Expedir constancias o copias certificadas de documentos que obren en los archivos del Consejo Estatal, cuando se refieran a asuntos de su competencia y no contravengan alguna disposición legal.
- XIV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.
- XV. Cumplir en el ámbito de su competencia, con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de la normatividad aplicable.
- XVI. Los demás que les confieran otras disposiciones legales y las que les encomiende el Vocal Ejecutivo.

**CAPÍTULO IV**  
**DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES,**  
**UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y CONTRALORÍA INTERNA**

**Artículo 14.-** Corresponde a la Dirección de Bienestar Social para la Mujer:

- I. Proponer acciones y políticas públicas que contribuyan al desarrollo integral de las mujeres del Estado de México.
- II. Coordinar y operar programas y acciones de desarrollo social de atención a las mujeres.
- III. Participar con las instancias correspondientes en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos, programas y acciones de desarrollo social estratégicos de atención a las mujeres así como generar mecanismos de evaluación, vinculación y gestión para su cumplimiento.
- IV. Proponer, y en su caso, realizar estudios tendientes a mejorar la eficiencia, eficacia y coherencia de los programas y acciones de desarrollo social encaminadas a la atención de las mujeres.
- V. Coordinar sus actividades con gobiernos municipales para propiciar la firma de convenios y capacitaciones.

- VI. Promover la implementación de programas y acciones de capacitación para el empoderamiento de las mujeres.
- VII. Fomentar en coordinación con todos los niveles de gobierno y sus dependencias e iniciativa privada, el desarrollo de competencias laborales de las mujeres para el desarrollo de proyectos productivos.
- VIII. Promover en todos los órdenes de gobierno, la implementación de una cultura de transversalidad de la perspectiva de género y empoderamiento de la mujer.
- IX. Impulsar en coordinación con todos los órdenes de gobierno, dependencias y organismos auxiliares, la participación de las mujeres en obras de carácter comunitario.
- X. Participar en coordinación con el sector salud, en la difusión de acciones de atención a las mujeres, en materia de medicina preventiva.
- XI. Difundir información sobre el mercado laboral disponible para las mujeres.
- XII. Operar los Centros de Atención Integral para Mujeres.
- XIII. Operar y fortalecer el Centro de Documentación del Consejo Estatal.
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende el Vocal Ejecutivo.

**Artículo 15.-** Corresponde a la Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores:

- I. Proponer y, en su caso, realizar estudios tendientes a elevar la eficiencia, eficacia y coherencia de los programas y acciones de desarrollo social para la atención a la población que tenga a su cargo.
- II. Promover la implementación de programas de capacitación y talleres para el bienestar social de la población.
- III. Proponer políticas, sistemas y procedimientos de carácter técnico que contribuyan al cumplimiento de los programas y acciones del Organismo.
- IV. Coordinar la formulación, ejecución y evaluación de programas de atención a la población, así como implementar mecanismos para su cumplimiento.
- V. Participar de manera conjunta con las Instituciones correspondientes en el diseño, ejecución y evaluación de los proyectos de atención a la población de los programas que tenga a su cargo.
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende el Vocal Ejecutivo.

**Artículo 16.-** Corresponde a la Subdirección Operativa:

- I. Coordinar con las Delegaciones Regionales los programas y acciones de desarrollo social para la atención de las mujeres en conjunto con las autoridades competentes.
- II. Coordinar con las Delegaciones Regionales los programas institucionales para atender a las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad, en conjunto con las autoridades competentes.
- III. Coordinar con las Delegaciones Regionales los programas institucionales para atender a las mujeres en situación de violencia en conjunto con las autoridades competentes.
- IV. Impulsar, coordinar y evaluar las acciones que realicen las delegaciones regionales a su cargo y vigilar su cumplimiento.
- V. Proponer al Vocal Ejecutivo la celebración de convenios con instituciones públicas, privadas y sociales para el desarrollo de programas de atención a la mujer y personas adultas mayores.
- VI. Coordinar acciones con los gobiernos municipales, en el marco de los convenios que al respecto se celebren, para la creación e instalación de consejos municipales de la mujer.
- VII. Promover, en coordinación con los sectores público, social y privado, la incorporación plena y activa de la mujer y las personas adultas mayores en los ámbitos económico, social, político y recreativo.
- VIII. Gestionar ante organismos públicos y privados el otorgamiento de becas para estimular la formación, superación, capacitación, especialización y profesionalización de la mujer y las personas adultas mayores.
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende el Vocal Ejecutivo.

**Artículo 17.-** Corresponde a la Subdirección de Asistencia Jurídica y Psicológica:

- I. Coordinar la realización o ejecución de estudios y diagnósticos con perspectiva de género correspondientes a los programas y acciones de atención a la población que tenga a su cargo.
- II. Proponer al Vocal Ejecutivo, políticas con perspectiva de género en materia jurídica, orientadas a la disminución de la violencia de género.

- III. Proponer al Vocal Ejecutivo proyectos de normas jurídicas orientadas a impulsar el bienestar social de las mujeres y de las personas adultas mayores.
- IV. Promover, impulsar y organizar campañas para el combate a la violencia hacia las mujeres y difundir los programas e instancias existentes para atender a las personas violentadas.
- V. Participar, en el ámbito de su competencia, en la difusión de la cultura de equidad de género y de la no violencia contra las mujeres.
- VI. Proponer mecanismos de coordinación y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Consejo Estatal, con los ámbitos de gobierno, organizaciones no gubernamentales e iniciativa privada.
- VII. Asesorar al Vocal Ejecutivo en los asuntos de carácter jurisdiccional y administrativo en los que tenga injerencia el Consejo Estatal.
- VIII. Asesorar a las y los titulares de las unidades administrativas del Consejo Estatal en materia jurídico administrativa.
- IX. Representar legalmente al Consejo Estatal para formular las denuncias, querellas y tramitar la reparación del daño y la restitución en el goce de sus derechos.
- X. Promover ante los tribunales federales o del fuero común los asuntos legales del Consejo Estatal.
- XI. Formular y revisar contratos, convenios y acuerdos que suscriba o celebre el Vocal Ejecutivo.
- XII. Asesorar en materia jurídica, psicológica y de trabajo social a las mujeres y a las personas adultas mayores que lo requieran.
- XIII. Proporcionar protección a las mujeres y las personas adultas mayores en situación económica precaria, a través del patrocinio de controversias por violencia familiar, juicios de guarda y custodia, pensión alimenticia y divorcio.
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende el Vocal Ejecutivo.

**Artículo 18.-** Corresponde a la Unidad de Apoyo Administrativo:

- I. Formular, conjuntamente con las demás unidades administrativas del Consejo Estatal, los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública del Organismo, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, los programas de trabajo y los presupuestos respectivos.
- II. Integrar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y de egresos del Organismo y someterlo a la consideración del Vocal Ejecutivo, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado.
- III. Diseñar y proponer instrumentos y estrategias técnico administrativas que optimicen la administración de los recursos asignados al Consejo Estatal a través del marco legal.
- IV. Programar, administrar, controlar y optimizar el suministro y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos del Consejo Estatal; así como, los servicios generales necesarios para el funcionamiento de sus unidades administrativas.
- V. Promover y coordinar las actividades de capacitación y desarrollo de personal dirigidas a las y los servidores públicos del Consejo Estatal.
- VI. Promover, y vigilar la aplicación de las condiciones generales de trabajo del Consejo Estatal.
- VII. Proponer y gestionar el establecimiento de sistemas automatizados para el funcionamiento del Consejo Estatal en el ámbito de su competencia.
- VIII. Coordinar y verificar la información sobre el ejercicio del gasto del Consejo Estatal e informar al Vocal Ejecutivo sobre el comportamiento del mismo.
- IX. Suscribir contratos y convenios derivados de los procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios, con base en la normatividad aplicable y vigilar su cumplimiento.
- X. Coordinar y ejecutar los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios que requiera el Consejo Estatal, en términos de las disposiciones legales.
- XI. Expedir constancias o copias certificadas de los documentos que emita en ejercicio de sus atribuciones y funciones y que no contravengan disposición legal alguna.
- XII. Realizar el registro de los bienes muebles e inmuebles del Consejo Estatal, en los sistemas que para tal efecto se establezcan y promover su mantenimiento y conservación.
- XIII. Administrar el almacén del Consejo Estatal y establecer lineamientos y mecanismos para eficientar el control de inventario.

- XIV. Coordinar, ejecutar y verificar las acciones correspondientes a las actividades de Protección Civil, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con la normatividad aplicable.
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende el Vocal Ejecutivo.

**Artículo 19.-** Corresponde a la Contraloría Interna:

- I. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los programas de las unidades administrativas del Consejo Estatal e informar al Vocal Ejecutivo de los resultados obtenidos.
- II. Realizar supervisiones, revisiones, auditorías y evaluaciones administrativas, financieras, contables, operacionales, técnicas y jurídicas a las unidades administrativas del Consejo Estatal, tendientes a verificar el desempeño institucional y cumplimiento de las normas y disposiciones que regulan la prestación del servicio encomendado, así como las relacionadas con los sistemas de registro, contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, programas de inversión, adquisiciones, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos asignados al Organismo, y dar seguimiento a la atención de las observaciones derivadas de tales acciones.
- III. Participar en los actos de entrega y recepción de las unidades administrativas del Consejo Estatal, verificando su apego a la normatividad en la materia.
- IV. Vigilar el adecuado ejercicio del presupuesto autorizado al Consejo Estatal, de acuerdo con el avance programático y las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que existieren.
- V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que emita la Secretaría de la Contraloría para la ejecución, preparación y entrega de los dictámenes e informes por parte de los despachos de auditoría externa asignados al Consejo Estatal.
- VI. Recibir, tramitar y dar seguimiento a las quejas y denuncias que se interpongan en contra de las personas que laboren en el Consejo Estatal, por probable responsabilidad administrativa.
- VII. Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- VIII. Recibir los recursos administrativos de inconformidad que se interpongan en contra de las resoluciones que emita este órgano de control interno y tramitarlos ante la Secretaría de la Contraloría para su instrucción y resolución.
- IX. Ordenar que se presenten las denuncias correspondientes o dar vista al Ministerio Público cuando en el trámite de un expediente de queja, denuncia o investigación por responsabilidad administrativa o en el ejercicio de sus facultades de control y evaluación, advierta que existen hechos o elementos que impliquen la probable responsabilidad penal de las y los servidores públicos del Consejo Estatal.
- X. Promover la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial del personal adscrito al Consejo Estatal, sujeto a esta obligación.
- XI. Proponer al Vocal Ejecutivo la implementación de normas complementarias en materia de control.
- XII. Elaborar periódicamente diagnósticos sobre el desempeño del Consejo Estatal e informar lo conducente a la Secretaría de la Contraloría y al Vocal Ejecutivo.
- XIII. Difundir entre el personal del Consejo Estatal las disposiciones en materia de control que incidan en el desarrollo de sus labores.
- XIV. Promover acciones de control preventivo y de autocontrol tendientes a modernizar la gestión de las unidades administrativas del Consejo Estatal.
- XV. Evaluar las acciones de modernización administrativa que realice el Consejo Estatal y, en su caso, proponer mejoras que contribuyan a su cumplimiento.
- XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende la Secretaría de la Contraloría.

**CAPÍTULO V**  
**DE LAS DELEGACIONES REGIONALES**

**Artículo 20.-** Corresponde a los y las Delegadas Regionales, en su respectivo ámbito territorial:

- I. Ejecutar los programas o acciones de desarrollo social para atender a las mujeres en coordinación con las autoridades competentes.
- II. Ejecutar los programas o acciones de desarrollo social para atender a las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad, en coordinación con las autoridades competentes.

- III. Ejecutar los programas institucionales para atender a las mujeres en situación de violencia en coordinación con las autoridades competentes.
- IV. Coordinar la realización de campañas, foros, seminarios, talleres, pláticas y demás eventos orientados a mejorar la condición social de la mujer y de las personas adultas mayores.
- V. Identificar la problemática de las mujeres y de las personas adultas mayores en los municipios de su región y proponer alternativas para que sean atendidos.
- VI. Gestionar los apoyos necesarios para la ejecución de los programas, proyectos y acciones de desarrollo social de atención a la mujer y a las personas adultas mayores.
- VII. Promover la participación de grupos de mujeres y de personas adultas mayores voluntarias en la ejecución de los programas a cargo del Consejo Estatal.
- VIII. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, las acciones en materia de educación, desarrollo social y familiar, vivienda, cultura, deporte y derechos humanos que promueva el Consejo Estatal.
- IX. Recibir las demandas, sugerencias y quejas relacionadas con la equidad de género y personas adultas mayores, así como atenderlas o canalizarlas, en su caso, a las instancias correspondientes.
- X. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y las que les encomienden el Vocal Ejecutivo y la Subdirección Operativa.

#### **CAPÍTULO VI DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES**

**Artículo 21.-** El Vocal Ejecutivo será suplido en sus ausencias temporales y definitivas de conformidad con lo establecido por el Decreto.

**Artículo 22.-** Las Directoras y Directores serán suplidos en sus ausencias temporales, por la persona que designe el Vocal Ejecutivo.

**Artículo 23.-** Las Subdirectoras, Subdirectores, Jefas y Jefes de Unidad; así como Delegadas y Delegados Regionales, serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por la persona que tenga la jerarquía inmediata inferior que designen. En las mayores de 15 días hábiles, por la persona de la jerarquía inmediato inferior que designe su superior inmediato.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se abroga el Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de enero de 2007.

**CUARTO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento jurídico.

Aprobado por la Junta Directiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, según consta en acta de la Quinta Sesión Ordinaria, en el municipio de Toluca, México, a los 30 días del mes de octubre de dos mil catorce.

**ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA  
(RÚBRICA).**

**C. P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA  
VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL  
DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y  
SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA  
(RÚBRICA).**

**AVISOS JUDICIALES**
**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de OMAR FERNANDO TORAL MARTINEZ, EXPEDIENTE 604/2013, EL C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, dicto dos autos de fechas veinte de enero y diecisiete de febrero ambos del año dos mil quince, que en su parte conducente dicen: -----

México, Distrito Federal, a veinte de enero de dos mil quince.

Agréguese a sus autos el escrito suscrito por el Apoderado Legal de la parte actora y visto el contenido de sus manifestaciones y dado que se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 486 y 566 del Código de Procedimientos Civiles reformado, como lo solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble hipotecado en autos consistente en LA VIVIENDA "B", LOTE VEINTISIETE, MANZANA SETENTA Y UNO, CONSTRUIDA EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE TIPO MIXTO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL HABITACIONAL DENOMINADO, "REAL DEL VALLE, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$277,000.00 M. N. (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS cero centavos moneda nacional), valor fijado por el perito designado por la parte actora en términos de la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles reformado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose anunciar la subasta o remate por DOS VECES, mediando entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate SIETE DIAS HÁBILES; asimismo, procédase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los tableros del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", con fundamento en el artículo 572 del Código invocado y dado que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles librese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN Estado de México, para que proceda a publicar los edictos ordenados en los tableros de su Juzgado, la Receptoría de Renta de dicha Entidad y el periódico que para tal efecto expresamente designe, en la forma y términos ordenados, facultando al C. Juez Exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ QUIEN ACTÚA ANTE SU SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA QUE AUTORIZA Y DA FE. -----

México, D.F., a 23 de febrero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Julia Nolasco Ochoa.- Rúbrica.

1489.- 26 marzo y 9 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

A: ROBERTO ALVAREZ BERNAL y/o FLORIBERTO ALVAREZ BERNAL.

En el expediente 98/2013, promovido por JUSTINA GONZALEZ ANDRES, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración de Ausencia respecto de ROBERTO ALVAREZ BERNAL y/o FLORIBERTO ALVAREZ BERNAL. En fecha de diciembre y cinco de noviembre, ambas fechas de dos mil trece, se ordenó que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en relación con los artículos 4.341, 4.343 y 4.348 del Código Civil, se cite a ROBERTO ALVAREZ BERNAL y/o FLORIBERTO ALVAREZ BERNAL, mediante edictos los cuales se publicarán en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que ROBERTO ALVAREZ BERNAL y/o FLORIBERTO ALVAREZ BERNAL, quien es esposo de JUSTINA GONZALEZ ANDRES y padre de ROBERTO, VERONICA, OLGA y MANUEL de apellidos ALVAREZ GONZALEZ, comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados al día siguiente de su última publicación.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los trece días del mes de marzo de dos mil quince.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de marzo de dos mil quince.-Secretario, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

1336.-18, 27 marzo y 9 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RICARDO SANCHEZ GONZALEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 185/2011 la C. JUEZ SEXAGESIMO SEPTIMO CIVIL dictaron los autos que en su parte conducente a letra dicen: Auto dictado en audiencia de fecha veintisiete de enero del dos mil quince: "... con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimiento Civiles procédase a sacar en tercera almoneda sin sujeción a tipo el bien inmueble hipotecado respecto de la del bien inmueble hipotecado ubicado en "CASA 42 DE LA CALLE PRIVADA SE SUIZA Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE 42, MANZANA II FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA LUZ, EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO" Publíquense edictos convocando a postores por dos veces de siete en siete días en los tableros de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo... Auto de veintisiete de febrero del dos mil quince: "... se señala las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en tercera almoneda del bien inmueble hipotecado sin sujeción a tipo, debiéndose preparar la misma como se ordenó en auto dictado en audiencia de fecha veintisiete de enero del año en curso. ..."

Publíquese edictos convocando postores por dos veces, de siete en siete días en el.

LA C. SRIA. DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA DEL PILAR NAVA REYES.- RÚBRICA.

1490.- 26 marzo y 9 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de GUADALUPE PATRICIA MUÑOZ CABALLERO y JOSE GUADALUPE MORALES SANCHEZ expediente número 1300/2013, el C. Juez Quinto de lo Civil de Cuantía Menor del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice: - - - - EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO ANTE ESTE JUZGADO POR BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de GUADALUPE PATRICIA MUÑOZ CABALLERO y JOSE GUADALUPE MORALES SANCHEZ expediente número 1300/2013, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: . - - - -

- México Distrito Federal a veinticuatro de febrero del dos mil quince - - - - A sus autos el escrito presentado por la parte actora a través de su apoderado legal y visto su contenido, como lo solicita, tomando en consideración, de que, de constancias de autos, se advierte la exhibición del certificado de gravámenes del bien inmueble embargado, así como también los avalúos del mismo rendidos por el perito designado por la actora así como por el designado de la lista de peritos auxiliares de la administración de Justicia en rebeldía de la parte demandada y en virtud de que las partes ya han sido notificadas del contenido de tales avalúos para que se impongan de los mismos, es por lo que, por ser procedente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda a efecto de sacar en subasta pública el inmueble DENOMINADO XAXALPA UBICADO EN; CALLE DE MATAMOROS, NUMERO DIEZ, EN SANTIAGO TEYAHUALCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUITILAN, ESTADO DE MEXICO, Sirviendo como base del remate de dicho inmueble la cantidad de \$890,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo más alto rendido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma cantidad, por lo que se convocan postores y para la celebración de dicha audiencia de remate, anúnciese este proveído por medio de EDICTOS que DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, así como en el PERIODICO DENOMINADO "EL DIARIO DE MEXICO" el cual es de circulación amplia de la Entidad Federativa, ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, y atendiendo a que el bien inmueble embargado se encuentra fuera de la Jurisdicción Territorial de éste Juzgado, es por lo que con fundamento en lo previsto por los numerales 1071 y 1072 del Código de Comercio, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Cuauhtlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda efectuar la publicación de edictos en los en la GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos o puerta del Juzgado así como en la Oficina de Finanzas de esa Entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha plaza y que decida **dicho juzgador a su prudente arbitrio, a efecto de que se haga pública la fecha de la subasta de referencia, edictos que se DEBERAN PUBLICAR POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.** Sirviendo de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio federal que a la letra señala; "REMATES EN MATERIA MERCANTIL DE INMUEBLES UBICADOS EN EL ESTADO DE MEXICO. CUANDO EL JUICIO SE TRAMITE EN EL DISTRITO FEDERAL, LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS RELATIVOS DEBE HACERSE EN EL LUGAR QUE ESTABLECE EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES LOCAL.- Aun cuando el Juicio

Ejecutivo Mercantil esté tramitándose en el Distrito Federal, si el inmueble ahí embargado se localiza en el Estado de México, la publicación de los edictos relativos a su remate debe hacerse en los lugares que al efecto señale el Código de Procedimientos Civiles de esta última Entidad Federativa. Ello, porque ante la falta de disposición expresa al respecto en el Código de Comercio, pues en su artículo 1411 sólo señala que la venta de los bienes se anuncie "en la forma legal", debe aplicarse supletoriamente el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, porque en él se contempla el caso en que el bien a rematar se encuentre en un lugar distinto al del juicio; luego, de conformidad con lo dispuesto en este último precepto, si el inmueble objeto del remate se ubica en el Estado de México, resulta aplicable, a su vez, el artículo 763 del Código de Procedimientos Civiles local, en cuanto dispone que la referida publicación para el remate se deberá hacer en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado." Época: Novena Época, Registro: 186150, Instancia: Tribunales: Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVI, Agosto de 2002, Materia(s): Civil, Tesis: II.2o.C.361- C, Página: 1368 - - - - NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Quinto de lo Civil de Cuantía Menor del Distrito Federal Licenciado HOLBIN GUADALUPE PEREZ LOPEZ, por ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado JOSE ALBERTO MARTINEZ FRAGOSO, con quien actúa, autoriza y da fe. \*\*\*\*\*DOY FE\*\*\*.-Se convocan postores.-México Distrito Federal a dos de marzo de dos mil quince.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LAURA MONICA SANCHEZ ZARAGOZA.-RÚBRICA.

1402.-23, 27 marzo y 9 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS - COACALCO DE BERRIOZABAL  
EDICTO**

ARNULFO FONSECA REYES.

MARÍA DE LOURDES EVANGELINA GARCÍA, promoviendo en su calidad de albacea de la sucesión de MARÍA DEL ROSARIO EVANGELINA GARCÍA HERVER, demanda en el expediente 949/2013, en Juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO) de ARNULFO FONSECA REYES las siguientes prestaciones: A) La nulidad total y absoluta de todas y cada una de las actuaciones que obran en los autos del expediente marcado con el número 425/2011 radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia, con sede en Coacalco de Berriozábal, Estado de México; B) La cancelación, tildación de los antecedentes registrales realizados por el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Coacalco, al momento de inscribir la sentencia definitiva emitida en los autos del expediente 425/2011, como título de propiedad del hoy demandado, cuyos antecedentes registrales son Partida 384, Volumen 194, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real 00001799; C) El pago de los daños y perjuicios ocasionados, en los bienes de la autora de la sucesión que legalmente represento; D) El pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. Toda vez que se desconoce el domicilio o **paradero actual de ARNULFO FONSECA REYES, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se expiden a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil catorce, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia donde se ubica este Juzgado para oír y**

recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de dicho proveído por todo el término del emplazamiento.- Doy Fe.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha ocho (08) de diciembre de dos mil catorce (2014).- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Solano Cuéllar.- Rúbrica.  
529-A1.- 18, 27 marzo y 9 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente número 1330/2010, SAMUEL CASTRO GUZMAN, promueve ante este Juzgado, Juicio Ordinario Civil, sobre DISOLUCION DE COPROPIEDAD, en contra de GUILLERMINA QUEZADA RUEDA DE CASALES, RAUL CASTRO GUZMAN, MARIA DE LOURDES PACHECO RAYON, ROSARIO GARCIA CAZARES DE ESPINOZA, RAUL PACHECO RAYON, JUAN PAEZ TENORIO, BENJAMIN PACHECO RAYON, VENANCIO BASURTO RAYON, EVA MUÑOS SANCHEZ DE PACHECO, BERNARDO PACHECO RAYON, GREGORIO MANUEL PICHARDO PEREZ MERCEDES PEREZ MORENO y RUBEN ESPINOZA DOMINGUEZ, demandando lo siguiente:

RELACION SUCINTA:

"A) La terminación de la copropiedad establecida en la escritura pública número 11742, del volumen 182 realizado ante la Fe de la Notaría número uno con sede en el Municipio de Chalco, Estado de México y registrado bajo la partida número 180 a fojas 47 vuelta, del volumen 43 de fecha 27 de abril de mil novecientos ochenta y tres, por lo que hace al suscrito.

B) En consecuencia de lo anterior, la terminación en el porcentaje a razón del 7.269% (siete doscientos sesenta y nueve por ciento), establecido en la escritura mencionada en el inciso anterior a favor del suscrito.

C) En cumplimiento de la prestación anterior la cancelación e inscripción de los asientos registrales inscritos en el Instituto de la Función Registral, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco Estado de México con domicilio conocido."

HECHOS:

En fecha veinticinco de septiembre del año mil novecientos ochenta y dos celebramos contrato de compraventa ante el Notario Público número uno en el Municipio de Chalco, Estado de México, celebrado por una parte en calidad de vendedor el C. JOAQUIN MONTES DE OCA, asociado de su esposa de nombre MARIA PEREZ RAMIREZ DE REYES y por otra parte en calidad de compradores GREGORIO MANUEL PICHARDO PEREZ y OTROS, respecto del bien inmueble denominado "San Luis", ubicado en Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie total de 24764.11 metros cuadrados el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 100 metros con propiedad que es o fue del señor J. Isabel González; al sur: 55.50 metros con propiedad que es o fue con la sucesión del señor J. Guadalupe Reyes; al oriente: 250 metros con propiedad que es o fue del señor J. Isabel González; al poniente: 322 metros con barranca.

Y que sirve como base de la presente acción escritura pública número 11742, del volumen 182 realizada ante la fe de la Notaría número uno con sede en el Municipio de Chalco, Estado de México y registrado bajo la partida número 180 a fojas 47 vuelta, del volumen 43 de fecha 27 de abril de mil novecientos ochenta y tres.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de la Colonia Centro de la Ciudad de Amecameca, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se les hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado.

Dados en Amecameca a los 4 días del mes diciembre de dos mil catorce 2014.-Doy fe.-Fecha del acuerdo dos 02 de diciembre de dos mil catorce 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

182-B1.-18, 27 marzo y 9 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

URBANIZADORA TLAL-MEX S.A.

Que en el expediente 196/14, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARISSA ESPARZA FARIAS DE JACOBIS, en contra de MANUEL ESPARZA FARIAS Y GARCIA y URBANIZADORA TLAL-MEX S.A. La parte actora solicita la Declaración Judicial del Otorgamiento y Firma de Escrituras, respecto del bien inmueble ubicado en calle Convento de Calacoaya, número 36, lote 7, manzana 57, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica con Código Postal 54050, Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, con una superficie de 200.00 m2. Y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m2 con lote 6, al sur: 20.00 m2 con lote 8, al oriente: 13.00 m2 con calle Calacoaya, al poniente: 10.00 m2 con calle de Betlemitas, fundándose bajo los siguientes hechos:

1.- Por escritura número 17,533 del volumen 271, de fecha 06 de marzo de 1963, otorgada ante la fe del Licenciado Adolfo Contreras Nieto, Notario Público 128 del Distrito Federal en donde se hizo constar la protocolización de la lotificación del Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, compareciente en representación de URBANIZADORA TLAL-MEX S.A., el señor JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE, dicha escritura quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 33, volumen número 295, libro primero, sección primera de fecha 20 de marzo de 1963.

2.- En fecha 30 de junio del 2009, el señor MANUEL ESPARZA FARIAS Y GARCIA y la señorita MARISSA ESPARZA FARIAS DE JACOBIS, celebraron contrato privado de compraventa respecto al inmueble arriba descrito, en el que convinieron que el precio total de la operación de compraventa se fijaba en la cantidad de UN MILLON CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.

3.- En fecha 2 de julio del 2009 la hoy actora MARISSA ESPARZA FARIAS DE JACOBIS, hizo entrega, mediante cheque nominativo y/o caja de un primer pago al señor MANUEL ESPARZA FARIAS Y GARCIA por la cantidad de (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de la compraventa referida.

4.- En fecha 15 de julio del 2009 la actora MARISSA ESPARZA FARIAS DE JACOBIS hizo entrega de un segundo pago en efectivo por la cantidad de CIENTO MIL PESOS al señor MANUEL ESPARZA FARIAS Y GARCIA.

5.- Ambas partes acordaron que la cantidad restante de SEISCIENTOS MIL PESOS sería cubierta en un plazo de doce meses es decir en pago de CINCUENTA MIL PESOS contados a partir del 15 de agosto del 2009.

6.- Con fecha 1 de julio del 2009 le fue entregada a la hoy actora la posesión física y material del inmueble ubicado en calle Convento de Calacoaya, número 36, lote 7, manzana 57, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica con Código Postal 54050, Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México.

7.- A partir del 15 de junio del 2009, la actora tiene la posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe a título de dueña ya que ha cubierto las contribuciones y derechos inherentes a dicho inmueble y hasta la fecha no se tiene ningún adeudo.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de URBANIZADORA TLAL-MEX S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Iztacala de ésta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado el veintiséis (26) de febrero del dos mil quince (2015).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Betzabe Bretón Álvarez.-Rúbrica.

537-A1.-18, 27 marzo y 9 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 547/2013.

ACTOR: ALFONSO IBARRA CORTES.

DEMANDADOS: EDURNE DOLORES URIARTE SANTILLAN, LUIS ANTONIO URIARTE SANTILLAN y TERESA SANTILLAN SOTO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: EDURNE DOLORES URIARTE SANTILLAN, LUIS ANTONIO URIARTE SANTILLAN y TERESA SANTILLAN SOTO.

ALFONSO IBARRA CORTES, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil (Reivindicatorio), de EDURNE DOLORES URIARTE SANTILLAN, LUIS ANTONIO URIARTE SANTILLAN y TERESA SANTILLAN SOTO, las siguientes prestaciones: a) La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que el suscrito es propietario del inmueble ubicado en Avenida Carlos Hank González, manzana 27, lotes 11 y 12 en la Colonia La Florida en el Municipio de Ecatepec, Estado de México. b) La entrega que deberá hacer la demandada del inmueble antes mencionado con sus frutos y acciones. c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando el promovente su acción en los siguientes hechos: Según se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 17562 de fecha 20 de marzo del año de 1980, otorgada ante la fe del Notario Público Número 10 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Angel Otero Rivero, el suscrito adquirió un inmueble conocido como lotes 11 y 12 de la manzana 27, de la Zona Quinta de Desecación del Lago de Texcoco hoy conocido como Avenida Carlos Hank González, manzana 27, lote 11 de la Colonia La Florida en el Municipio de Ecatepec Estado de México, tal y como se acredita con la escritura antes mencionada que en original acompaña a su demanda, siendo que dicho inmueble materia del presente juicio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.3 metros y linda con propiedad de la Constructora Texcoco y a una distancia de 138 metros 83 centímetros del camino privado, al sur: 27.33 metros y linda con propiedad de la Constructora Texcoco y a una distancia de 69 metros 34 centímetros del camino privado, al oriente: 19.83 metros y linda con camino privado, al poniente: 19.83 metros y linda con propiedad de la Constructora Texcoco y a una distancia de 27 metros 33 centímetros con camino privado. Con una superficie aproximada de 541 metros 95 decímetros. Según se acredita con la escritura de referencia el día 20 de marzo de 1980 el suscrito adquirió dicho inmueble, pero es el caso que el día 9 de julio del año 010, el suscrito fue desalojado de manera arbitraria del inmueble materia del presente juicio y el cual fuera de su propiedad, aduciendo los ahora demandados ser herederos del señor LUIS MARIA EMILIANO URIARTE ORBE, persona que es la misma que vendiera a el suscrito el inmueble de referencia, ya que como consta en la escritura pública número 80109, la CONSTRUCTORA TEXCOCO S.A., vendió a LUIS URIARTE ORBE, los lotes 11 y 12 de la manzana 27 de la Quinta Zona de Desecación del Lago de Texcoco, perteneciente al Municipio de Ecatepec, Estado de México, misma compraventa que se realizó el día 4 de marzo de 1974 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 722, volumen 245, libro primero, sección primera, de fecha 22 de julio de 1974, dicha persona vende a el suscrito el día 20 de marzo de 1980, según se desprende de la escritura número 17572 pasada ante la fe del Notario Público Número 10 del Distrito de Tlalnepantla, México, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 587, volumen 453, libro primero, sección primera y con la que se demuestra que el suscrito es propietario del inmueble en mención. Cabe mencionar que el suscrito se enteró del juicio sucesorio intestamentario a bienes de LUIS MARIA EMILIANO URIARTE ORBE e incluso intente que dicho inmueble saliera de la masa hereditaria, no lográndolo pero sin que declarará mejor derecho por orden judicial alguna a favor de los herederos ab intestato por lo que tomando en consideración que a la fecha se ha dejado sin la posesión del inmueble de mi propiedad y dado que el suscrito tiene mejor derecho, para poseer, pues como se desprende de la documentales que se anexan al presente curso es por lo que me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma que se propone.

En cumplimiento al auto de fecha 12 de agosto del año 2014, se hace saber a EDURNE DOLORES URIARTE SANTILLAN, LUIS ANTONIO URIARTE SANTILLAN y TERESA SANTILLAN SOTO que deberán presentarse en éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer

por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora Centro de Ecatepec, México, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta Entidad, se expide a uno de septiembre del año dos mil catorce.-Fecha del auto que ordena la publicación doce de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica. 1335.-18, 27 marzo y 9 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:**

Se le hace saber que en el expediente 1248/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapición), promovido por JOSE DE JESUS TORRES OROZCO en contra de JOSE HERNANDEZ ARAUJO y ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CUAUTITLAN IZCALLI, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de dos de diciembre de dos mil catorce, en el cual se admitió la demanda y mediante proveído de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JOSE HERNANDEZ ARAUJO y ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO "CUAUTITLAN IZCALLI", haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1.- La propiedad por prescripción positiva o usucapición a favor del suscrito JOSE DE JESUS TORRES OROZCO, respecto del inmueble denominado Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Distrito H-22, manzana XXIX, lote 52, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente conocida como calle Pantano, manzana 29, lote 52, Colonia Atlanta, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie aproximada de 128.10 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.00 metros con lote 21 y lote 20, al sur: en 7.00 metros con calle 140 (actualmente conocida como calle Pantano), al este: en 18.30 metros con lote 51, al oeste: en 18.30 metros con lote 53, 2.- En su caso el pago de los gastos y costas que se causen en este juicio. HECHOS: 1.- Con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad, el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, respecto del inmueble descrito en la prestación uno, aparece inscrito a favor de el ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, "CUAUTITLAN IZCALLI". 2.- Manifestando bajo protesta de decir verdad que el inmueble lo adquirí por contrato de compraventa celebrado con JOSE HERNANDEZ ARAUJO, el primero de agosto de 1988, realizando desde entonces los pagos de impuesto, servicios y derechos inherentes al inmueble a usucapir, entregándome la posesión del inmueble controvertido a título de propietario y en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por lo que se reúnen los requisitos necesarios para tramitar el juicio de usucapición, se deja a disposición de JOSE HERNANDEZ ARAUJO y ORGANISMO PUBLICO

DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, "CUAUTITLAN IZCALLI", en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que, se imponga de las mismas, se expide el edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los cinco días del mes de marzo de dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de febrero de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

181-B1.-18, 27 marzo y 9 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 341/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROBERTO SALINAS MARTINEZ y EUSTOLIA PEREZ SANCHEZ, en contra de JUAN BAUTISTA HILARIO MORALES, por auto de cuatro de marzo de dos mil quince, la Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada JUAN BAUTISTA HILARIO MORALES, a quien se les hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía Ordinaria Civil y que en ejercicio de la acción que le compete, la actora reclama las siguientes prestaciones: A).- La usucapición o prescripción positiva, a favor de los suscritos respecto del inmueble ubicado en la calle Avenida Cinco (5) de Mayo, número 17, en San Jerónimo Chicahualco, Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.75 metros con calle Cinco de Mayo, al sur: 23.45 metros con Fidencio González, al oriente: 18.45 metros con Inmobiliaria Fresno, al poniente: 17.39 metros con María Joaquina, con una superficie total de 438.00 metros inmueble que hemos tenido en posesión en concepto de propietarios, en forma pacífica, continua, ininterrumpida, pública y de buena fe del inmueble antes referido. B).- La declaración judicial que nos hemos convertido en propietarios del inmueble ubicado en la calle Avenida Cinco (5) de Mayo, número 17, en San Jerónimo Chicahualco, Metepec, Estado de México, por haber operado a nuestro favor la usucapición, pues lo hemos poseído en las condiciones y tiempo necesarios exigidos por los artículos 910, 911 y 912 fracción I, del Código Civil abrogado y 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 fracción I del Código Civil vigente en el Estado de México, en concepto de propietarios en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, e ininterrumpida. C).- La cancelación de la inscripción o registro que aparece en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, a favor de la Institución Bancaria BANCRECER por adjudicación, en el libro 1º, del volumen No. 433, Sección 1º. Partida No. 755, de fecha 24 de agosto del 2001. D).- El pago de gastos y costas judiciales que se ocasionan hasta la total conclusión de este juicio, fundándose para ello en los hechos que menciona en su escrito inicial de demanda. Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, a los once días del mes de marzo de dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de acuerdo 04/03/2015, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés, Primer Secretario adscrito al Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México.-Rúbrica.

1338.-18, 27 marzo y 9 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO:** Se les hace saber que en el expediente número 167/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, promovido por MANUEL PEÑALOZA MEDRANO, en contra de OFELIA MONTES DE OCA GALVAN DE HUERTA y RANULFO HUERTA ALBARRAN, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha quince de enero del año dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a OFELIA MONTES DE OCA GALVAN DE HUERTA y RANULFO HUERTA ALBARRAN, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA POR USUCAPION que ha operado en mi favor respecto de una fracción del inmueble identificado como lote 14 de la Fracción 14-A del Fraccionamiento Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, fracción que tiene las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: 23.00 metros con lote 15, al noreste: 45.50 metros con lote 12, al sureste: 39.36 metros con calle de Fontana Zarca, al suroeste: 46.00 metros con resto del lote 14. B) Como consecuencia de lo anterior, la CANCELACION PARCIAL de la partida número 2634, del volumen 10, Sección Primera, Libro Primero de fecha 05 de junio de 1969, a favor del Señor RANULFO HUERTA ALBARRAN y LA SEÑORA OFELIA MONTES DE OCA GALVAN DE HUERTA, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México. C) El pago de Gastos y Costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1.- Como lo acredito con la documental pública que me permito anexar a la presente, consistente en el Certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México; los señores RANULFO HUERTA ALBARRAN y LA SEÑORA OFELIA MONTES DE OCA GALVAN DE HUERTA aparecen como propietarios de la Fracción Primera proveniente de un inmueble ubicado en el lote 14 de la Fracción 14-A del Fraccionamiento Avándaro Municipio de Valle de Bravo; Estado de México fracción que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 40.00 metros con lote 15; al noreste: 45.50 metros con lote 12; al sureste: 39.36 metros con calle de Fontana Zarca y al suroeste: 46.20 metros con resto del lote 14. Con una superficie aproximada de 1,837.73 metros cuadrados. Inmueble que se encuentra debidamente inscrito bajo la partida número 2634, del volumen 10, Sección Primera, Libro Primero de fecha 05 de junio de 1969, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México. 2.- Como lo acredito con la documental privada que me permito acompañar a la presente, el ocurso en fecha diez de marzo del año mil novecientos noventa y seis, celebre Contrato Privado de Compraventa con el señor JUSTINO DE PAZ MERCADO, respecto de una fracción del inmueble citado en el hecho próximo anterior, ubicado en el lote 14 de la fracción 14-A del Fraccionamiento Avándaro Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; con domicilio ampliamente conocido, fracción que tiene las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: 23.00 metros con lote 15; al noreste: 45.50 metros con lote 12; al sureste: 39.36 metros con calle Fontana Zarca; al suroeste: 46.00 metros con resto del lote 14; Documento que es de mi justo título y causa generadora de mi posesión. 3.- Como también se desprende del Contrato Privado de Compraventa anteriormente citado, el señor JUSTINO DE PAZ MERCADO; a la firma de dicho acto jurídico, me hizo entrega de la posesión material y jurídica de la fracción del bien inmueble objeto de la venta, posesión que desde esa fecha y hasta la interposición de la presente demanda he venido poseyendo en concepto de propietario en forma

pacífica, continua, pública y de buena fe documento que es mi justo título y causa generadora de mi posesión, habiendo tomado posesión material el ocurso del citado inmueble en la fecha citada, posesión que ostento en forma pacífica, continua, pública y de buena fe desde esa fecha y hasta la interposición de la presente, por lo que en términos del artículo 923 del Código Civil abrogado, la posesión que ostentaba mi causante antes citado, aunada a la posesión que ostento, es más que suficiente para demandar de los señores RANULFO HUERTA ALBARRAN y LA SEÑORA OFELIA MONTES DE OCA GALVAN DE HUERTA, la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA QUE POR USUCAPION A OPERADO EN MI FAVOR, en virtud de haber transcurrido más de cinco años a partir del año de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, fecha ésta en que entre a poseer la fracción del bien inmueble objeto a usucapir, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 910, 911, y 912 fracción I del Código Civil abrogado, la posesión que ostento respecto a dicha fracción, es más que apta y suficiente para que prescriba a mi favor por Usucapión, ya que el ocurso disfruta la posesión del bien citado en los términos y condiciones que marca la Ley para que prescriba en mi favor ese derecho. 4.- Cabe señalar a su Señoría que como lo acredito con las documentales públicas consistentes en los recibos número 109876, 218624, 218625, 218627, 218629 expedidos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Estado de México; tanto mi causante JUSTINO DE PAZ MERCADO como el ocurso han realizado los pagos del Impuesto Predial, agua y otros servicios, así como se acredita el Traslado de Dominio del inmueble a favor de mi causante, independiente de que he realizado diversos hechos de dominio sobre el bien inmueble objeto de la usucapión como son cercarlo, limpiarlo de maleza, introducir servicios públicos, etcétera, como lo acredito durante la secuela procesal. 5.- En base a lo anterior y en términos de lo dispuesto por el artículo 923 del Código de Leyes en cita, vengo a demandar los señores RANULFO HUERTA ALBARRAN y LA SEÑORA OFELIA MONTES DE OCA GALVAN DE HUERTA, quienes son las personas que aparecen como propietarias en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Estado de México; LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA QUE POR USUCAPION ha operado en mi favor respecto de la fracción del inmueble citado en el HECHO 1 de la presente, para que una vez seguido el proceso por todos sus trámites, en la oportunidad correspondiente de dicte la sentencia definitiva en la cual su Señoría resuelva que de poseedor me he CONVERTIDO EN PROPIETARIO DE LA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE CITADA EN EL HECHO DOS DE LA PRESENTE, y hecho lo anterior se ordene la cancelación parcial de los antecedentes registrales que he dejado indicados, y que la Sentencia Definitiva que se dicte con motivo de la presente demanda, se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Estado de México; y me sirva de título de propiedad que me acredite como propietario del citado bien inmueble. LLAMAMIENTO A JUICIO DEL LITISCONSORTE. 6.- Así mismo toda vez que al señor JUSTINO DE PAZ MERCADO, LE RESULTA LITISCONSORCIO en virtud de que fue de ésta personas de quien adquirí el bien inmueble respecto del cual demando la Prescripción Adquisitiva, es por ello que solicito se sirva llamar a Juicio para que le pare perjuicio la Sentencia Definitiva que se dicte, teniendo dicha persona su domicilio ubicado en el lote 16 de la calle de Fontana Zarca del Fraccionamiento Avándaro Municipio de Valle de Bravo, Estado de México. En la Secretaría de éste Juzgado, las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de enero del año dos mil quince.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

1325.-18, 27 marzo y 9 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 204/2015, PROMOVIDO POR AGUSTIN OLIVERIO TENORIO CORONEL, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, CON RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO "MECALCO", UBCADO EN LA COMUNIDAD DE CUAUTLACINGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL ADQUIRIO DE MATIANA CORONEL SANCHEZ, TENIENDO LA POSESION DESDE EL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PREDIO QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO DE MANERA PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 30.67 METROS Y COLINDA CON RENE GUTIERREZ CORONEL.

AL SUR: EN DOS MEDIDAS:  
PRIMERA: 8.86 METROS Y COLINDA CON VIAS DEL FERROCARRIL.  
SEGUNDA: 26.72 METROS Y COLINDA CON VIAS DEL FERROCARRIL.

AL ORIENTE: 184.00 METROS Y COLINDA CON EUTIQUIO ALVAREZ TENORIO.

AL PONIENTE: 197.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,995.500 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO.

EN OTUMBA, MEXICO, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN DE JESUS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

1696.-6 y 9 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO - AMECAMECA  
EDICTO**

En el expediente número 251/2015, FELIPE VALENCIA GALICIA, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, EN VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, RELATIVO A LA INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado "TEXOPA 2", ubicado en calle La Paz número 101 Municipio de Amecameca, en el Estado de México, con una superficie de 378.00 M2. (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.44 MTS. COLINDA CON LEONARDO SERRANO; AL SUR: 40.87 MTS. COLINDA CON LUIS VILLANUEVA, AL ORIENTE: 09.60 MTS. COLINDA CON LUIS VILLANUEVA, Y AL PONIENTE: 08.85 MTS. COLINDA CON CALLE LA PAZ.

Dicho ocursoante manifiesta que el día DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenecen a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO; y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. Dados en Amecameca, Estado de México, a los 27 días del mes de marzo del año dos mil quince.- DOY FE.

Fecha de auto: diecinueve de marzo del año dos mil quince 2015.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.- Rúbrica.

218-B1.- 6 y 9 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE MAXIMINO JUAN POZOS FLORES, EXPEDIENTE NUM. 1584/2011, EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, por auto dictado el cinco de febrero de dos mil quince, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL PRÓXIMO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado UBICADO EN VIVIENDA TREINTA Y SEIS, DEL CONDOMINIO TRES, LOTE TRES, MANZANA DIECIOCHO, NUMERO OFICIAL TRES, DE LA CALLE CENTELLA, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "EL LAUREL" DE LA CALLE DE COACALCO-TULTEPEC, FRACCIONAMIENTO EL LAUREL, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, y cuyo precio de avalúo más alto es por la cantidad de \$438,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DEL D. F.

EN LOS DE ESTE JUZGADO

EN EL PERIÓDICO LA PRENSA.

TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.

TABLEROS DE AVISOS DE LA RECEPTORIA DE RENTAS EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.

PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.

"O EN LOS TERMINOS QUE LA LEGISLACION PROCESAL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE."

México, D.F., a 9 de Febrero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ciro Cueto de la Cruz.- Rúbrica.

1491.- 26 marzo y 9 abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente 79/2015 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por ANTERO MARURI MORALES mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a MA. DEL CARMEN GARCIA CORONA, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a MA. DEL CARMEN GARCIA CORONA para que comparezca a la celebración de la Audiencia de Avenencia, cuya fecha de desahogo se señalará una vez que ante este Tribunal, sean presentadas las publicaciones de los edictos ordenados, ello dentro de los ocho días siguientes a dicha presentación: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha once de marzo del año de mil novecientos ochenta y nueve el señor ANTERO MARURI MORALES y la ahora demandada contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Estableciendo su domicilio en Barrio de la Fragua, Municipio de San Simón de Guerrero, Estado de México. 3.- De dicho matrimonio procrearon a tres hijos de nombres ROSALBA, MAYRA NALLELY y CASANDRA ALICIA de apellidos MARURI GARCIA. 4.- Manifiesta el señor ANTERO MARURI MORALES que durante dicho matrimonio no adquirieron ningún tipo de bienes. Se dejan a disposición de MA. DEL CARMEN GARCIA CORONA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día veinticuatro de marzo del año dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo diecinueve de marzo del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

1515.-27 marzo, 9 y 20 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
 E D I C T O**

Se hace saber que ZAIR ADRIEL SOLIS VARGAS, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil sobre ACCION DE USUCAPION, en contra de GUILLERMO RAMIREZ GONZALEZ y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., bajo el número de expediente 159/2015, reclamando las prestaciones siguientes: A). DE FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. y GUILLERMO RAMIREZ GONZALEZ, LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION, QUE HA OPERADO EN MI FAVOR RESPECTO DEL INMUEBLE MARCADO COMO LOTE 24 DE LA MANZANA III, UBICADO EN CALZADA DE LOS PAVOS, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO LA PARTIDA 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1968, A FAVOR DE FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. B). LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION QUE SE ENCUENTRA A FAVOR DE FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. BAJO LA PARTIDA NUMERO 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE MARCADO CON EL LOTE 24 DE LA MANZANA III, UBICADO EN CALZADA DE LOS PAVOS, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO. C). EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO RECLAMO LA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, RESPECTO DEL INMUEBLE MARCADO COMO LOTE 24 DE LA MANZANA III, UBICADO EN CALZADA DE LOS PAVOS, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA

DEL RIO, PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO. D). DE MIS CODEMANDADOS EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS PROCESALES QUE GENERE EL PRESENTE JUICIO.

Fundándolo en los siguientes hechos: QUE EN FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL SEIS, LE COMPRO AL SEÑOR GUILLERMO RAMIREZ GONZALEZ, EL INMUEBLE QUE CONSISTE EN EL TERRENO MARCADO COMO LOTE 24 DE LA MANZANA III, UBICADO EN CALZADA DE LOS PAVOS, EN EL FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.05 METROS Y COLINDA CON LOTE 6, AL SUR: 20.05 METROS Y COLINDA CON CALZADA DE LOS PAVOS, AL ORIENTE: 50.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 25, AL PONIENTE: 50.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 23, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1002.5 METROS CUADRADOS. QUE DICHO INMUEBLE LO HA POSEIDO DESDE HACE NUEVE AÑOS, EJERCIENDO LA POSESION EN CARACTER DE PROPIETARIO, EJERCIENDO ACTOS DE DOMINIO SOBRE ELLOS SIN NINGUNA LIMITACION DE PERSONAS ALGUNA, DE MANERA PACIFICA ININTERRUMPIDA, DE BUENA FE Y COMO DUEÑO, QUE EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE JUICIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD A FAVOR DE FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de la moral codemandada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., es por lo que por auto de fecha once de marzo de dos mil quince, se ordena emplazarla por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí misma, por apoderados o gestor que la pueda representar, se seguirá el juicio en contumacia; asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el primer cuadro de ubicación de este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación de tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. El presente se expide en fecha diecinueve de marzo de dos mil quince, para los fines y efectos a que haya lugar.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Angel Gutiérrez González.-Rúbrica.

617-A1.-27 marzo, 9 y 20 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

A LA EMPRESA DENOMINADA INMOBILIARIA REFORMA LA MARQUEZA SOCIEDAD ANONIMA O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1257/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ELEAZAR CENTENO MARTINEZ en contra de la empresa denominada INMOBILIARIA REFORMA LA MARQUEZA SOCIEDAD ANONIMA y de FRANCISCO GONZALEZ CAMPOS, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, por auto dictado en fecha trece (13) de marzo de dos mil quince (2015), la Juez ordenó se le emplazará por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda instaurada en su contra y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber a la demandada que cuenta

con el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo prevéngasele, para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud, se le hace saber a Usted que:

ELEAZAR CENTENO MARTINEZ, promueve por su propio derecho, Juicio Ordinario Civil.

#### PRESTACIONES

A).- La Usucapión respecto de una fracción de terreno marcado como fracción 55 del inmueble denominado Portezuelo, actualmente calle Modroño, número 7, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con una superficie de cuatro mil ochocientos metros cuadrados. B).- El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio hasta su total conclusión.

#### HECHOS

1.- En fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro, el actor en calidad de comprador y el señor FRANCISCO GONZALEZ CAMPOS como vendedor, celebraron un contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno marcado como fracción 55 del inmueble denominado Portezuelo, actualmente calle Modroño, número 7, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con una superficie de cuatro mil ochocientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en ochenta metros y colinda con calle El Capulín, al sur: en ochenta metros colinda con calle Pino, al oriente: en sesenta metros colinda con calle Modroño, al poniente: en sesenta metros colinda con calle Ocote. 2.- Desde la fecha de la celebración de contrato privado de compraventa el actor ha poseído la fracción de terreno citado en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por más de veinte años, en consecuencia, solicita declara que se ha consumado a su favor la usucapión, respecto de una fracción del terreno marcado como fracción 55 del inmueble denominado Portezuelo, actualmente calle Modroño, número 7, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con una superficie de cuatro mil ochocientos metros cuadrados y las medidas y colindancias ya mencionadas. 3.- El inmueble descrito y deslindado en el hecho uno, se desprende de uno de mayor superficie conformado por tres hectáreas y setenta áreas, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00040981, a favor de la ahora demandada INMOBILIARIA REFORMA LA MARQUEZA SOCIEDAD ANONIMA, tal y como se desprende del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador de dicha Oficina Registral. 4.- Anexa de igual forma a la presente demanda como anexo tres, el original del plano manzanero expedido por el Departamento de Catastro del Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México, del cual se desprende que el inmueble materia de esta demanda, está controlado con el número de clave catastral 039 02 204 45 00 0000 (cero, treinta y nueve, cero, dos, doscientos cuatro, cuarenta y cinco, cero, cero, cero, cero, cero) a nombre de ELEAZAR CENTENO MARTINEZ. 5.- Asimismo, se anexa un certificado de no adeudo de impuesto predial correspondiente a los años de 1997 (mil novecientos noventa y siete) al 2014 (dos mil catorce), expedido por el titular de catastro y predial del Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México, con lo que demuestra que desde hace más de diez años, ha estado pagando el impuesto predial de dicho inmueble. 6.- El demandado FRANCISCO GONZALEZ CAMPOS, se ha negado a otorgar la correspondiente escritura pública que acredite como propietario al actor aduciendo que no localiza a la empresa de nombre INMOBILIARIA REFORMA LA MARQUEZA SOCIEDAD ANONIMA, que es la titular registral en el Instituto de la Función Registral de Lerma.

En el asunto en cuestión, el actor ha poseído el inmueble materia de esta demanda con las condiciones establecidas por el Código Civil de la Entidad, así como por el tiempo que marca la misma Legislación Civil para usucapir, razón por la cual, el procedimiento judicial de usucapión que promueve, reviste de toda validez legal, pues ante la negativa de los ahora demandados en acudir ante Notario Público a firmar el Instrumento Público que lo acredite como propietario, acude ante esta instancia para solicitar el derecho que legalmente le pertenece tal y como se demostrará en su momento procesal oportuno. 7.- En virtud de que el contrato privado de compraventa relacionado en el hecho uno de la demanda y que da origen y nacimiento a el derecho que aquí se demanda, se celebró en fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro, le es aplicable el Código Civil abrogado en fecha siete de junio del año dos mil dos y el Código de Procedimientos Civiles abrogado en fecha primero de julio del mismo año, ambos ordenamientos del Estado de México, vigentes al momento de la celebración del acto jurídico relacionado.

Este edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta entidad y en el Boletín Judicial. Edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el veintitrés de marzo del año dos mil quince.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.-Acuerdo que ordena la publicación de los edictos, dictado en fecha trece de marzo del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

1534.-27 marzo, 9 y 20 abril.

#### JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI EDICTO

BENJAMIN ROBLES ARREOLA, promueve por su propio derecho, en el expediente 1077/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), contra FRANCISCO CASILLAS DUEÑAS y MERCEDES MEJIA GUTIERREZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Que la usucapión en su favor la vivienda o departamento ubicado en el núcleo 4 del conjunto 175, entrada letra E, departamento 202, del Conjunto habitacional denominado Infonavit Zona Norte, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie total de 59.75 metros cuadrados. Con las medidas y colindancias: al norte: en cuatro tramos en 1.92 metros con vacío a área común al régimen, en 1.92 metros con vestíbulo y escaleras comunes al régimen, en 6.71 metros con departamento 201, y en 2.82 metros con vacío a área común al régimen, al este: en dos tramos, en 1.54 metros con vacío a área común al régimen, 1.44 metros con vestíbulo y escaleras comunes al régimen y en 3.20 metros con vacío a área común a la unidad condominal, al sur: en un tramo en 13.37 metros con vacío a área común a la unidad condominal, al oeste: en dos tramos en 4.375 metros a área común al régimen y en 1.90 metros con régimen número 24 edificio D. B).- Que tengo derecho a que la Sentencia que se dicte en su favor, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México y le sirva en lo sucesivo de título de propiedad. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. Argumento los siguientes hechos: 1.- En contrato privado de compraventa de trece de julio de dos mil uno, el actor adquirió por venta que le hicieron FRANCISCO CASILLAS DUEÑAS y MERCEDES MEJIA GUTIERREZ, respecto del bien inmueble, con la superficie, medidas y colindancias descrito anteriormente. Exhibiendo el contrato privado de compraventa en original, aclarando que el mismo se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, a nombre de FRANCISCO CASILLAS DUEÑAS, tal y como se acredita con el certificado de inscripción que anexa al escrito inicial de demanda. 2.- De la cláusula Tercera de contrato, se desprende que las partes contratantes, pactaron como precio de la operación de compraventa el de

TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., pagados en el momento a entera satisfacción del vendedor. 3.- Desde la fecha de celebración del contrato, le fue otorgada la posesión al actora del referido inmueble, como se desprende de la cláusula sexta. 4.- Desde el trece de julio de dos mil uno, hasta la fecha ha poseído el inmueble en litis, y la posesión ha sido en concepto de propietario, al derivar de un contrato de compraventa; en forma pacífica, pues nunca ha tenido problema alguno con la posesión que detenta sobre el expresado inmueble; en forma continua, toda vez que desde que el vendedor le otorgó la posesión del citado inmueble, el actor nunca ha dejado de tenerla; en forma pública, en razón que es el dominio de los vecinos del lugar que el actor es el propietario del terreno mencionado. 5.- El inmueble o departamento a usucapir, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, a nombre de FRANCISCO CASILLAS DUEÑAS, como lo acredita con el certificado de inscripción; asimismo, exhibe los recibos al corriente por concepto de impuesto predial del inmueble a usucapir. 6.- Tomando que cuenta que el departamento a usucapir no se encuentra registrado a favor del actor y teniendo la necesidad de hacer la titulación además de que dicho inmueble es apto para usucapir a favor del actor, por la prescripción que ha operado y que ha poseído de acuerdo al artículo 5.128 del Código Civil, razones por las que promueve el juicio ejercitando lo que en derecho procede.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de marzo de dos mil quince, ordenó emplazar a los demandados FRANCISCO CASILLAS DUEÑAS y MERCEDES MEJIA GUTIERREZ, por edictos, haciéndole saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la tabla de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expide a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil quince.-Doy fe.-Diecisiete de marzo de dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcos Fabián Ocampo de la Fuente.-Rúbrica.

1523.-27 marzo, 9 y 20 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

LILIANA AGUSTINA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, demanda por su propio derecho en juicio ORDINARIO CIVIL de KARL EVER RHON e HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE HOY "HIPOTECARIA NACIONAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, LA PRESCRIPCIÓN NEGATIVA POR USUCAPION, bajo el número de expediente 1167/2011, respecto del departamento, bien inmueble identificado en el conjunto habitacional en condominio denominado "El Puente" ubicado en las calles de Francisco Sarabia y Emiliano Zapata sin número Colonia San Cristóbal Ecatepec, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, Fraccionamiento Real de Ecatepec, departamento de interés social número doscientos uno del edificio "A", con una superficie de 52.69 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 1.975 m. con el vestíbulo de propiedad común (acceso al departamento), al este en 3.650 m. con el

departamento número A-202 de propiedad privada, al sur en 1.350 m. con vacío a el vestíbulo de acceso al edificio de propiedad común, al este en 2.950 m. con vacío al vestíbulo de acceso al edificio de propiedad común, al sur en 2.950 m. con vacío a la circulación peatonal de propiedad común, al este en 0.300 m. con vacío a la circulación peatonal de propiedad común, al sur en 3.100 m. con vacío a la circulación de propiedad común, al este en 6.200 m. con vacío a la circulación peatonal de propiedad común, al norte en 1.350 m. con vacío a el patio de servicio del departamento A-001 de propiedad privada, al oeste en 2.625 m. con vacío a el patio de servicio del departamento A-001, de propiedad privada, al norte en 4.075 m. con el departamento No. A-203 de propiedad privada, al este en 1.925 m. con el vestíbulo de propiedad común llegando al punto donde se inició el deslinde, arriba en 52.69 m2 con el departamento No. A-301 de propiedad privada, abajo en 52.69 m2 con el departamento A-101 de propiedad privada; reclamando las siguientes prestaciones: A).- "La declaración judicial de que en mi ha operado la figura legal de la usucapión (prescripción negativa) respecto del inmueble detallado en líneas anteriores, B) Se ordene que una vez que la sentencia que se dicte en este juicio cause ejecutoria proceda el C. Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec hoy Instituto de la Función Registral, el llevar a cabo la cancelación de la inscripción que ante dicha Institución aparece a favor de la moral demandado de ese juicio y se ordene la inscripción a favor de la suscrita promovente de este juicio LILIANA AGUSTINA MARTÍNEZ GONZÁLEZ en la superficie medidas y colindancias que se especifican en esta demandada y la sentencia inscrita ante el Instituto de la Función Registral y se sirva de título justificativo de propiedad tal y como lo establece el artículo 933 del Código Civil antes hoy abrogado del Estado Libre y Soberano de México por ser Ley Sustantiva aplicable al asunto concreto. C) Se lleve a cabo la inscripción de la resolución que en este juicio se dicte y que cause ejecutoria lo anterior para efectos de purgar vicios de la adquisición. D) Se les condene al pago de gastos y costas judiciales". En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha uno (1) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) la promovente celebró contrato de cesión de derechos con el demandado KARL EVER RHON en su calidad de cedente respecto del inmueble objeto de la presente controversia, asimismo refiere que desde la fecha de la celebración del contrato ha tenido la posesión con el carácter de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de mala fe. Y toda vez que la promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la codemandada KARL EVER RHON, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de febrero del año en curso, se ordenó se emplace por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo se le las posteriores notificaciones a un las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Queda mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PROVEÍDO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO. ECATEPEC DE MORELOS, TRES DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.- DOY FE.

Fecha que ordena la publicación: dieciocho de febrero de dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.- Rúbrica.

1516.- 27 marzo, 9 y 20 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

CONCEPCIÓN RAMÍREZ RAMÍREZ, se le hace saber que CRESCENCIO PACHECO REYES parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN tramitado bajo el expediente número 452/14 de este Juzgado en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL y CONCEPCIÓN RAMÍREZ RAMÍREZ le demanda las siguientes prestaciones: A).- DE INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL y CONCEPCIÓN RAMÍREZ RAMÍREZ demandado la propiedad por usucapación del lote de terreno número 01, manzana 180, el cual se ubica en calle 12, número 156, Colonia Estado de México de esta Ciudad. B).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación del asiento registral del lote de terreno número 01, de la Colonia Estado de México, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad bajo el folio Real 55101; C).- Los gastos y costas que origine la presente controversia; fundándose en los siguientes hechos: En fecha tres de enero del dos mil cuatro la parte actora adquirió el inmueble mediante contrato Privado de compraventa celebrado con la parte demandada CONCEPCIÓN RAMÍREZ RAMÍREZ en su carácter de vendedora; mismo que se encuentra inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral a favor de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, inscrita bajo el folio real electrónico 55101; el cual tiene una superficie de 218.12 metros cuadrados, y tiene los siguientes linderos: AL NORTE: 21.60 METROS CON PRIMERA AVENIDA; AL SUR 21.70 METROS CON LOTE 20; AL ORIENTE 10.00 METROS CON CALLE 12; AL PONIENTE 10.50 METROS CON LOTE 30; asimismo en fecha tres de enero del dos mil cuatro, la parte vendedora entrego la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión; misma fecha en la que tiene la posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y como dueño; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO A LOS 18 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Auto de fecha: veintisiete de febrero del dos mil quince.-  
Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porririo Sánchez Ruiz.- Rúbrica.  
203-B1.- 27 marzo, 9 y 20 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
EDICTO**

Que en el expediente número 139/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio promovido por MIRIAM GILBERT REISMAN, por propio derecho, mediante auto de fecha diez de marzo del año dos mil quince, se ordenó publicar los edictos con los datos de la presente solicitud, relativos al predio ubicado en el

paraje denominado "El Pasito" población de Santiago Yancuitalpan, Municipio de Huixquilucan de Degollado, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de 1, 927.34 m<sup>2</sup> (mil novecientos veintisiete punto treinta y cuatro metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide en dos líneas 19.92 metros y linda con la señora Miriam Gilbert Reisman; al sur: mide 23.45 metros y linda con Víctor Romero Juárez, al oriente: en cuatro líneas: la primera de 40.74 metros, colinda con el señor Lugardo Tenorio Moreno y con calle Hidalgo, la segunda en 6.10 metros, la tercera de 2.20 metros, y la cuarta de 33.45 metros y linda con los señores Encarnación Pérez Tenorio y Roberto Pérez Tenorio; al poniente: 79.80 metros y linda con Miriam Gilbert Reisman; a efecto de acreditar que MIRIAM GILBERT REISMAN se ha convertido en propietaria de dicho predio; debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "El Sol de Toluca", por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 10 de marzo de 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

674-A1.-6 y 9 abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
EDICTO**

En el expediente 53/2015 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por ROBERTO CARBAJAL CHAPARRO en representación del señor ABEL ESTRADA CARBAJAL mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a YEIDRA JAZMIN CHAPARRO SERRANO, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, Estado de México, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a YEIDRA JAZMIN CHAPARRO SERRANO para que comparezca a la celebración de la Audiencia de Avenencia cuya fecha de desahogo se señalara una vez que ante este Tribunal, sean presentadas las publicaciones de los edictos ordenados, ello dentro de los ocho días siguientes a dicha presentación: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- Manifiesta el señor ROBERTO CARBAJAL CHAPARRO que le fue transferido un Poder General ante presencia del Notario Público No. 121, que en la cláusula tercera establece, que el apoderado lo represente ante la instancia, en el Procedimiento del Divorcio Judicial Incausado, (Poder que transfiere el ciudadano ABEL ESTRADA CARBAJAL a favor de ROBERTO CARBAJAL CHAPARRO). 2.- En fecha cuatro de julio del año dos mil siete el señor ABEL ESTRADA CARBAJAL y la ahora demandada contrajeron matrimonio bajo el régimen de Separación de Bienes. 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta, que durante dicho matrimonio, no procrearon hijos, ni adquirieron bienes de ninguna índole. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que desconoce el domicilio e ignora su paradero de la hoy demandada. Se dejan a disposición de YEIDRA JAZMIN CHAPARRO SERRANO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día veinticuatro de marzo del año dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo dieciocho de marzo del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.  
1514.-27 marzo, 9 y 20 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 EDICTO**

EL C. MANUEL ARMEAGA TRIGOS, promueve inmatriculación administrativa, en el expediente: 30685/82/2014, sobre un predio ubicado en El Paraje Zazacuala, camino a La Concha, sin número, perteneciente a San Bartolito Tlatelolco, Municipio de Calimaya y Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 40.00 mts. colinda con Francisco Alarcón; al sur: 40.00 mts. colinda con Camino Real; al oriente: 75.00 mts. colinda con Crisóforo López Díaz; al poniente: 75.00 mts. colinda con Roberto Morales (actualmente Diana Barbosa Rosas). Superficie aproximada de 3000.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 05 de marzo de 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

1569.- 30 marzo, 6 y 9 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 EDICTO**

Exp. 307113/132/2014, EL C. FERNANDO SANCHEZ ZUMAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Domicilio Conocido en Llano Grande, en San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 5.00 metros con calle Niño Perdido, sur: 5.00 metros con Isabel Pedraza Zúñiga, oriente: 64.00 metros con Mario Zúñiga Nonato, poniente: 64.00 metros con Pascual Bueno. Tiene una superficie total de: 318.00 metros (trescientos dieciocho metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 28 de noviembre de 2014.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

1588.-30 marzo, 6 y 9 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANGO  
 EDICTO**

El C. RICARDO GARCIA MARES, promueve Inmatriculación administrativa en el expediente: 32870/09/2015, sobre un predio ubicado en el Paraje los Ahiles, en la Loma de Guadalupe Victoria, Municipio de Capulhuac y Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 17.59, 35.07, 28.13, 11.82 y 32.77 metros colindando con Tomas Sánchez Narváez y Héctor González Jiménez; al sur: 32.07, 15.73, 48.29, 15.82 y 36.02 metros colindando con Miguel Reyes González; al oriente: 4.00, 4.08, 6.90, 13.20, 13.20, 2.50, 9.97, 10.22, 4.96, 0.69, 4.53, 11.68, 12.36, 13.75 y 1.91 metros colindando con Ramiro Noyola Avila; al poniente: 66.75, y 29.36 metros colindando con carril, (actualmente camino sin nombre); superficie aproximada de 12946 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 25 de marzo de 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

1689.- 6, 9 y 14 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE ECATEPEC  
 EDICTO**

El C. AGUSTIN ORLANDO MENA TIRADO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, La Reposición de la partida 1105, volumen 307, libro primero sección primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 311.- Inscribe testimonio de la escritura. No. 31,000, otorgada ante la fe del notario 62 del Distrito Federal.-Operación: protocolización de la lotificación de una porción del fraccionamiento de tipo popular urbano y conjunto habitacional denominado "Valle de Aragón segunda Etapa", a solicitud del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., departamento fiduciario, debidamente representado.-Respecto del lote 09, manzana 5, súper manzana 7, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 8.00 mts. con lote 16; AL SUR: 8.00 mts. con Boulevard Río de los Remedios Oriente; AL ORIENTE: 15.55 mts. con lote 8; AL PONIENTE: 15.55 mts. con lote 10; superficie de 124.40 m2. Y en atención a ellos se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-13 de marzo del 2015.-Atentamente.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec.-Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

1683.-6, 9 y 14 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Exp. 312/2014, MARIO AGUILAR GARCIA, FRANCISCA CHAMORRO LOZA Y ALFREDO MARIO AGUILAR CHAMORRO quien promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble denominado El Encinal de la manzana 36, en San Mateo Acatitlan, Municipio de Valle de Bravo, México AL NORTE: 17.00 metros con Primitivo Castillo; SUR: 17.00 metros con Calle; ORIENTE: 50.00 metros con Lucia Vargas Vilchis; PONIENTE: 50.00 metros con Enedina Vargas Vilchis, con una superficie de 850.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 28 de enero de 2015.-C. Registrador. Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1682.-6, 9 y 14 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Exp: 33991/18/2015, la C. ALMA DELIA MORALES FLORES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Calle Vicente Guerrero N° 3 en la localidad de San Pedro Tultepec, Municipio de Lerma; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: AL NORTE: 7.95 metros y colinda con Claudio Nava; AL SUR: 7.95 metros y colinda con terreno baldío; AL ORIENTE: 7.86 metros y colinda con terreno baldío; AL PONIENTE: 7.86 metros colinda con Calle Vicente Guerrero. Con una superficie aproximada de: 62.487 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 26 de marzo de 2015.-C. Registrador.-Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

1677.-6, 9 y 14 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Exp. 127/38/2013, LA C. ROSA MIRANDA GONZALEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Deshpe, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda: AL NORTE: 121.70 mts con Alejandra Cisneros García; AL SUR: en dos líneas la primera de 42.50 mts y la segunda de 38.70 mts colindan con camino a San Pedro de los Metates; AL ORIENTE: 123.40 mts con Rubén Pérez Ramírez y Carmen Quintana Hernández; AL PONIENTE: en línea curva mide una longitud de 182.80 mts colinda con camino real. Con una superficie aproximada de: 11,865.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México 26 de marzo del 2015.-Atentamente.-El C. Registrador Auxiliar.-Lic. Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

1695.-6, 9 y 14 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 307238/133/2014, EL C. FERNANDO SANCHEZ ZUMAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la Fracción 58 (cincuenta y ocho) de Llano Grande, en la población de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 37.00 mts. (treinta y siete metros) y colinda con el Señor Mario Zúñiga, sur: 37.00 mts. (treinta y siete metros) y colinda con el Señor Manuel Zúñiga, oriente: 62.00 mts. (sesenta y dos metros) con Libramiento, poniente: 62.00 mts. (sesenta y dos metros) con Fernando Sánchez Zumaya. Con una superficie total de: 2,294 metros (dos mil doscientos noventa y cuatro metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 26 de noviembre de 2014.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

1587.- 30 marzo, 6 y 9 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 318513/261/2014, EL C. NICANDRO RAMIRO RUIZ BECERRIL y LILIA PAULINA VALLE PLATA promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hermenegildo Galeana S/N, en el Barrio de San Miguel, perteneciente al Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 71.00 mts. con Jenny Marisa González R. Gabriela Guzmán M. y Valentín Garduño M.; al sur: 71.00 mts. con Juan Carrillo Jiménez; al oriente: 14.90 mts. con Encarnación Jiménez; al poniente: 14.90 mts. con calle Hermenegildo Galeana. Teniendo una superficie de: 1,057.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 28 de enero de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

1568.- 30 marzo, 6 y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México. Que por la escritura 110794, libro 1,454, folio 73 del 15 de enero de 2015, se hizo constar ante mi fe, I.- El Reconocimiento de Validez del Testamento; y II.- La Aceptación y Protesta del Cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria a Bienes de Doña Elia María De Los Ángeles López Garrido también conocida como Doña María de los Ángeles López Garrido, María de los Ángeles López de Aguilar, Elia María de los Ángeles López de Aguilar, Elia López de Aguilar y Elia López Garrido que otorgan Don Guillermo Aguilar López, Doña Elia Aguilar López y Doña Verónica Aguilar López, dando

cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 20 días del mes de marzo del año 2015.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.- RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
 CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

202-B1.- 27 marzo y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 49,074 del volumen 928 de fecha 20 de marzo del año 2015, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" a bienes del señor JOSE LUIS TRITEMIO PEREZ LUNA, que formalizaron como presuntos herederos los señores JORGE PEREZ CAMPOS, AVELINA LUISA PEREZ CAMPOS ambos representados por la señora ROSA CAMPOS MARTINEZ, JULIO CESAR PEREZ CAMPOS, FRANCISCO RICARDO PEREZ CAMPOS y LUIS DAVID PEREZ CAMPOS todos ellos en su carácter de hijos legítimos del autor de la sucesión JOSE LUIS TRITEMIO PEREZ LUNA y la señora ROSA CAMPOS MARTINEZ en su carácter de cónyuge supérstite de dicho señor, quienes acreditaron su parentesco así como el fallecimiento, con los atestados de las Actas de nacimiento, matrimonio y defunción respectivas, y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de las disposiciones contenidas en la sección segunda, capítulo primero, título cuarto de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve, y setenta de su reglamento, así mismo se hizo constar el repudio de los derechos hereditarios que otorgaron los señores AVELINA LUISA PEREZ CAMPOS representada por la señora ROSA CAMPOS MARTINEZ, JULIO CESAR PEREZ CAMPOS, FRANCISCO RICARDO PEREZ CAMPOS, LUIS DAVID PEREZ CAMPOS en su carácter de hijos en la sucesión in-testamentaria a bienes de su señor padre JOSE LUIS TRITEMIO PEREZ LUNA, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 23 de marzo de 2015.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.- RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO  
 TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación por dos ocasiones con intervalos de 7 en 7 días hábiles entre una y otra; en la GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional.

205-B1.- 27 marzo y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 49,075, del volumen 928, de fecha 20 de marzo del 2015, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAMON GONZALEZ GUTIERREZ, se presenta como presunta heredera a la señora DOLORES MENDOZA MALDONADO TAMBIEN CONOCIDA PUBLICAMENTE COMO DOLORES MENDOZA en su carácter de cónyuge del autor de la sucesión, (su sucesión) debidamente representada por su Albacea y Heredero Universal, el señor BENJAMIN GOMEZ MENDOZA; quien acreditó el entroncamiento de su representada con la copia certificada del acta de matrimonio respectiva; presentó la copia certificada del acta de defunción del de cujus, y manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que el suscrito Notario, procede hacer la publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 23 de marzo de 2015.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.- RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO  
 TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

205-B1.- 27 marzo y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 28,546 de fecha 25 de febrero del 2015, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores FERNANDO JOSÉ VEGA MONTES DE OCA, MARÍA DEL SOCORRO LOURDES VEGA MONTES DE OCA, NORMA LETICIA VEGA MONTES DE OCA y LAURA ELENA VEGA MONTES DE OCA en su carácter de hijos, llevaron a cabo la radicación y el reconocimiento de validez de los Testamentos Públicos Abiertos, con relación a las sucesiones acumuladas a bienes de los señores FERNANDO VEGA GUERRERO y MARÍA DEL SOCORRO MONTES DE OCA RAMÍREZ. Así mismo, en dicho instrumento, las personas antes mencionadas, aceptaron, el derecho a heredar en la presente sucesión, por partes enteramente iguales. Por último, el señor FERNANDO JOSÉ VEGA MONTES DE OCA, acepto desempeñar el cargo de albacea de la sucesión acumulada antes mencionada, mismo que protesto desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas, por lo que en ejercicio de dicho cargo procederá a formular y presentar el inventario a la sucesión antes referida.

Nota: el aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 02 de marzo de 2015.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.  
 NOTARIA No. 33 DEL EDO. DE MEXICO.  
 615-A1.-27 marzo y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 106,254, Volumen 2,574, de fecha 19 de Marzo de 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor JOSÉ TEÓFILO GARCÍA ALCARAZ, que otorgó la señora GUADALUPE PÉREZ LUNA y los señores VIRGINIA, MARÍA GUADALUPE, MARTHA YOLANDA, LUIS ENRIQUE y GUSTAVO, todos de apellidos GARCÍA PÉREZ, la primera de los mencionados en su calidad de Cónyuge Supérstite y los demás en su calidad de Descendientes en Primer Grado del de Cujus respectivamente. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el Repudio de Derechos Hereditario que hicieron los señores VIRGINIA, MARÍA GUADALUPE, MARTHA YOLANDA, LUIS ENRIQUE y GUSTAVO, todos de apellidos GARCÍA PÉREZ, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-  
 RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
 CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

201-B1.-27 marzo y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 106,201, Volumen 2,571, de fecha 09 de Marzo de 2015, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora GENOVEVA FIGUEROA TIBURCIO, que otorgaron los señores RICARDO MARTÍNEZ TIBURCIO, DORA LUZ MARTÍNEZ FIGUEROA, MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ FIGUEROA y ROSA ELENA TIBURCIO FIGUEROA, el primero en su calidad de Cónyuge Supérstite y las demás mencionadas en su calidad de descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-  
 RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
 CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

201-B1.-27 marzo y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por la escritura 111299, libro 1,469, folio 50 del 19 de marzo de 2015, se hizo constar ante mi fe, I.- La denuncia de la sucesión intestamentaria de Don REFUGIO SAN MARTIN SAN MARTIN; II.- La información testimonial; III.- El reconocimiento de derechos hereditarios y IV.- Nombramiento y aceptación del cargo de albacea que otorga Don Marcelo Antonio San Martín San Martín asistido de los Señores Oscar Yeremi Galicia Chávez y María Margarita Chávez Rojas, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 23 días del mes de Marzo del año 2015.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.- RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
 CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

202-B1.- 27 marzo y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por la escritura 111301, libro 1,461, folio 48 del 19 de marzo de 2015, se hizo constar ante mi fe, I.- La denuncia de la sucesión intestamentaria de doña Olga Patricia Torres Hernández también Olga Torres Hernández; II.- La información testimonial; III.- El reconocimiento de derechos hereditarios y IV.- Nombramiento y aceptación del cargo de albacea que otorga don Alejandro Torres Hernández, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 23 días del mes de Marzo del año 2015.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.- RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
 CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

202-B1.- 27 marzo y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO  
EL ORO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento Número 36,571, treinta y seis mil quinientos setenta y uno, del volumen MDCCCXVIII, mil ochocientos dieciocho, de fecha Nueve de Febrero del dos Mil Quince, los señores JUANA LOPEZ SANCHEZ, JOSE LUIS, JESSICA, HORACIO, y MA. JOSEFINA DE APELLIDOS TODOS JUAN LOPEZ, mayores de edad, Radican la Sucesión Intestamentaria del señor JUAN JUAN NARCISO, me presentaron el Certificado de Defunción y acreditación el entroncamiento con el autor de la Sucesión, manifestaron su consentimiento para tramitar en la Notaria a mi cargo, la Radicación Intestamentaria y bajo protesta de decir verdad manifestaron, que no existe otra persona con derecho a heredar, lo que hago del conocimiento para los efectos del artículo 70 Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.- Doy Fe.

PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MARLEN SALAS VILICAÑA.- RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO  
SESENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN EL ORO, ESTADO DE MÉXICO.

1529.- 27 marzo y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número 54,516 de fecha 16 DE MARZO DE 2015, otorgada ante el Suscrito Notario, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor SERGIO JOSE ANTONIO ESCUDERO SERRANO, a petición de la señora DIANA BEATRIZ ESCUDERO REBOLLEDO, en su calidad de Hija Legítima y Presunta Heredera del autor de la sucesión, quien otorgó su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SERGIO JOSE ANTONIO ESCUDERO SERRANO, se tramitara ante esta notaria a mi cargo, y que no tiene conocimiento que además de ella, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México

NOTA. Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NO. 106  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

613-A1.-27 marzo y 9 abril.

**FREYTEX, S.A. DE C.V.**

**FREYTEX, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014  
(CENTAVOS OMITIDOS)**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>		<b>A CORTO PLAZO</b>	0
BANCO	182		
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>182</b>	<b>TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO</b>	<b>0</b>
<b>FIJO</b>	0	<b>A LARGO PLAZO</b>	0
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>	<b>0</b>	<b>TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO</b>	<b>0</b>
<b>DIFERIDO</b>	0	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
		CAPITAL SOCIAL	1,000,000
<b>TOTAL ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>0</b>	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-1,029,874
		RESULTADO DEL EJERCICIO	30,056
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>182</b>	<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	
		<b>TOTAL DE PASIVOS Y CAPITAL</b>	<b>182</b>

ARTURO MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
LIQUIDADOR  
(RÚBRICA).

573-A1.-24 marzo, 9 y 23 abril.



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 | 021 | CARACTERÍSTICAS | 13282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIX A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 200

Toluca de Lerdo, Méx., martes 31 de marzo de 2015  
No. 58

## SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL

AVISO AL PÚBLICO.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1648-BIS, 1649-BIS y  
1650-BIS.

## “2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

### SECCION CUARTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL

DIRECCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
"GACETA DEL GOBIERNO"

### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Original y copia del documento a publicar.
- Papel membretado.
- Firmado (firmas autógrafas, nombre y cargo del responsable).
- Sellado.
- Respaldo en disco compacto en versión Word.
- Pago de los productos correspondientes.

Esto con fundamento en la publicación del 5 de enero de 2006, Decreto 205, donde se aprueba la adición del Libro Décimo Quinto, en su artículo 15.14 que a la letra dice:

**Artículo 15.14.** En ningún caso se publicará documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente respaldado con la firma o las firmas de responsable o responsables de la documentación.

El documento a publicar deberá presentarse en papel membretado, original y copia, y su respaldo magnético, no se aceptarán documentos con enmendaduras, borrones o letras ilegibles.

De la misma manera me permito informarle que no se publicarán documentos, cualquiera que sea su naturaleza, con fecha anterior a la que fueron recibidos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 01722-214 68 14, 01722-214 68 15, 01722-214 68 16 y 01722-214 74 72, 01722-213 95 74.

Atentamente

Lic. María Christian Uribe Lugo  
Jefa del Departamento del Periódico Oficial  
"Gaceta del Gobierno"  
(Rúbrica).

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES



“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México  
Estado de Situación Financiera  
Al 31 de diciembre de 2014 y 2013  
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2014	2013		2014	2013
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	10,567.3	3,254.3	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	28,046.8	17,278.4
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	35,038.6	310,492.2	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>45,605.9</b>	<b>34,303.5</b>	Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
			<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>28,046.8</b>	<b>17,278.4</b>
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	78,281.8	71,781.7	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	33,110.6	25,209.9	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-22,152.8	-19,013.5	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0			
Otros Activos no Circulantes	0	0	<b>Total del Pasivo</b>	<b>28,046.8</b>	<b>17,278.4</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>89,239.6</b>	<b>77,978.1</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>		
<b>Total del Activo</b>	<b>134,845.5</b>	<b>112,281.6</b>	<i>Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido</i>		
			Aportaciones	11,676.7	11,676.7
			Donaciones de Capital	0	0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
			<b>Hacienda Pública/ Patrimonio Generado</b>	<b>95,122.0</b>	<b>83,326.5</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	11,795.5	12,016.7
			Resultados de Ejercicios Anteriores	79,785.0	67,768.3
			Revalúos	3,541.5	3,541.5
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>108,798.7</b>	<b>95,003.2</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>134,845.5</b>	<b>112,281.6</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

M.C.E. AMBROCIO SÁNCHEZ CRUZ  
ENCARGADO DE LA DIRECCION DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MEXICO  
(RÚBRICA).

## INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

## Estado de Situación Financiera

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013

(Miles de Pesos)

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2014	2013		2014	2013
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	26,578.0	26,396.8	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	103,964.9	37,526.3
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	75,033.6	62,706.3	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	.0	14.2	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	.0	.0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	.0	.0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	.0	.0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
			Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>101,611.6</b>	<b>89,117.3</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>103,964.9</b>	<b>37,526.3</b>
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	.0	.0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	.0	.0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	66,498.8	23,381.1
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	401,006.1	253,060.5	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	13,863.9	11,645.9	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-35,000.3	-31,113.5	Provisiones a Largo Plazo	.0	0
Activos Diferidos	.0	.0			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	.0	.0	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>66,498.8</b>	<b>23,381.1</b>
Otros Activos no Circulantes	0	0			
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>379,869.7</b>	<b>233,592.9</b>	<b>Total del Pasivo</b>	<b>170,463.7</b>	<b>60,907.4</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>481,481.3</b>	<b>322,710.2</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	<b>5,362.1</b>	<b>5,362.1</b>
			Aportaciones	5,362.1	5,362.1
			Donaciones de Capital	.0	0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	0
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>	<b>305,655.5</b>	<b>256,440.7</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	49,214.8	76,892.5
			Resultados de Ejercicios Anteriores	249,329.0	172,436.5
			Revalúos	7,111.7	7,111.7
			Reservas	.0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	.0	0
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>.0</b>	<b>0</b>
			Resultado por Posición Monetaria	.0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	.0	0
			<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>311,017.6</b>	<b>261,992.8</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>481,481.3</b>	<b>322,710.2</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

L.A.E. Fernando Fabricio Platas Álvarez  
 Director General  
 (Rúbrica).

C. Jonathan David Sánchez Gómez  
 Subdirector de Administración y Finanzas  
 (Rúbrica).



Tecnológico de Estudios Superiores de Coahuila  
Tesco.

Estado de Situación Financiera  
Al 31 de Diciembre del 2014

(Cifras en Pesos)

Concepto	Año			Cuenta	Año		
	31-Dic-14	31-Dic-13	Variación		31-Dic-14	31-Dic-13	Variación
<b>ACTIVO</b>				<b>PASIVO</b>			
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>				<b>PASIVO CIRCULANTE</b>			
<b>Efectivo y Equivalentes</b>				<b>Cuentas por Pagar a Corto Plazo.</b>			
Efectivo	-	-	-	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	122,034.35	173,692.50	(51,657.65)
Bancos/Tesorería	29,072,437.07	3,809,384.71	25,263,052.36	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	642,321.94	398,733.49	243,588.45
<b>Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes</b>				Otras Cuentas por pagar a Corto Plazo	2,168,119.62	4,639,512.45	(2,471,392.83)
Cuentas por Cobrar a corto plazo	-	7,748,765.65	-7,748,765.65	Suma	<b>2,932,476.41</b>	<b>5,211,938.44</b>	<b>-2,279,462.03</b>
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	275,970.62	10,641.36	265,329.26	Otros Pasivos			
				Ingresos por clasificar	23,000.00	3,270.00	19,730.00
				Depósitos en Garantía por Pagar	3,500.00	3,500.00	-
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>29,348,407.69</b>	<b>11,566,791.72</b>	<b>17,779,615.97</b>	Suma	<b>26,500.00</b>	<b>6,770.00</b>	<b>19,730.00</b>
				<b>TOTAL A CORTO PLAZO</b>	<b>2,958,976.41</b>	<b>5,218,708.44</b>	<b>-2,259,732.03</b>
<b>ACTIVOS NO CIRCULANTES</b>				<b>Total del Pasivo</b>			
<b>Bienes Inmuebles</b>							
Terrenos	26,939,074.40	26,639,074.40			<b>2,958,976.41</b>	<b>5,218,708.44</b>	<b>-2,259,732.03</b>
Edificios no Habitacionales	62,164,630.38	61,264,350.97	900,279.41				
Revaluación de Bienes inmuebles	17,987,268.47	17,987,268.47	-				
<b>Bienes Muebles</b>							
Mobiliario y Equipo de Administración	31,181,214.80	28,725,955.83	2,455,258.97				
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	1,283,900.89	1,314,795.79	(51,294.90)				
Equipo de Transporte	3,908,841.86	2,765,525.00	1,143,316.86				
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	73,622,475.76	67,224,489.84	6,397,985.92				
Revaluación de Bienes Muebles	2,232,405.33	2,232,679.79	(274.46)				
<b>Total de Activo Revaluado</b>	<b>219,299,411.89</b>	<b>208,454,140.09</b>	<b>10,845,271.80</b>	<b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>			
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	(13,201,318.43)	(11,961,043.42)	(1,240,275.01)	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido			
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	(52,262,479.82)	(44,167,475.81)	(6,095,004.01)	Aportaciones	55,040,293.77	55,040,293.77	-
Depreciación Revaluada de Bienes Inmuebles	(2,330,084.92)	(2,330,084.92)	-	Revaluaciones	18,400,345.27	18,400,345.27	-
Depreciación Revaluada de Bienes Muebles	(2,232,405.33)	(2,232,679.79)	274.46	Hacienda Pública/Patrimonio Generado			
<b>Total de la Depreciación</b>	<b>(70,026,288.50)</b>	<b>(60,691,283.94)</b>	<b>(9,335,004.56)</b>	Resultados de Ejercicios Anteriores	80,672,300.39	80,672,300.39	-
				Resultados del Ejercicio	21,549,615.24	-	21,549,615.24
<b>Total del Activo no Circulante</b>	<b>149,273,123.39</b>	<b>147,762,856.15</b>	<b>1,510,267.24</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>175,662,554.67</b>	<b>154,112,939.43</b>	<b>21,549,615.24</b>
<b>Total de Activos</b>	<b>178,621,531.08</b>	<b>159,331,647.87</b>	<b>19,289,883.21</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIM.</b>	<b>178,621,531.08</b>	<b>159,331,647.87</b>	<b>19,289,883.21</b>
<b>SALDO CUENTAS DE ORDEN</b>				<b>SALDO CUENTAS DE ORDEN</b>			
	<b>DEUDOR</b>	<b>ACREEDOR</b>			<b>DEUDOR</b>	<b>ACREEDOR</b>	
<b>Ley de Ingresos Estimada</b>	186,354,727.86	-		Valores en Custodia	17,010,590.00	-	
Ley de Ingresos por Ejecutar	-	-1,578,316.01		Custodia de Valores	-	17,010,590.00	
Ley de Ingresos devengada	-	-		Almacén de Materiales	831,032.69	-	
Ley de Ingresos Recaudada	-	187,933,043.87		Materiales en el Almacén	-	831,032.69	
<b>Presupuesto de Egresos Aprobado Para Gastos de Funcionamiento</b>		147,017,468.00		Combustibles	-	-	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras	-	25,133,269.86		Existencias de Combustibles	19,800.00	-	
Bienes Muebles e Inmuebles	-	14,203,990.00			-	19,800.00	
<b>Presupuesto de Egresos por Ejercer</b>		3,098,075.18		<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>17,861,422.69</b>	<b>17,861,422.69</b>	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras	12,736,581.82	-					
Bienes Muebles e Inmuebles	37,249.48	-					
<b>Presupuesto de Egresos Pagado por Gastos de Funcionamiento</b>		143,919,392.82					
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras	12,396,688.04	-					
Bienes Muebles e Inmuebles	14,186,740.52	-					
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>372,709,455.72</b>	<b>372,709,455.72</b>					

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos del emisor

ELABORO	REVISO	AUTORIZO.
M. EN C. VICTOR EUSEBIO TOTOTZINTLE GÓMEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD (RÚBRICA).	C.P. JORGE ISAAC HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. (RÚBRICA).	MTRIA. ROXANA CLAUDIA BERNAL BOLNIK DIRECTORA GENERAL (RÚBRICA).